



CUADERNO DE PRESIDENCIA

Causa Penal Federal: 116/2019

De la solicitud relativa a la Duración de la Pena (SD) 81/2022

Del beneficio de amnistía dentro del expediente EX/STA/808/2020

Sentenciada: Karen Camacho Padilla

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Auto: 01 de marzo de 2022



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

J. Morales O.A.
2:24



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Atento al contenido del oficio **1923/2022**, signado por el Secretario de Juzgado de Distrito (fungiendo como asistente de registros y constancias), adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; Tribunales laborales, así como a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la Jueza de Distrito Asignada para fungir como jueza de ejecución en el Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, comunicó que se califica de legal la determinación emitida en la Quinta Sesión de la Comisión de Amnistía de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en tanto que se confirma la procedencia del beneficio de amnistía dentro del expediente EXP/STA/808/2020, respecto de la sentenciada Karen Camacho Padilla, por lo que, declara extinta la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas, **en tanto que el beneficio de la amnistía extingue las penas**; ahora bien, en lo que concierne a este Tribunal, es en razón de la rehabilitación de sus derechos civiles; por lo tanto, en observancia a lo comunicado, se rehabilitan a la prenombrada sentenciada en el goce de sus derechos civiles, cuya suspensión se hizo del conocimiento por medio del boletín judicial 7901, publicado el veintidós de febrero de dos mil veintidós; sin perjuicio de que, se encuentren suspendidos en tales derechos por virtud de causa diversa; consecuentemente, se encuentra en posibilidades de ocupar el cargo de tutora, curadora, apoderada, defensora, albacea, perita, depositaria o interventora judicial, síndica o interventora en quiebras, árbitra o representante de ausentes.

Cuernavaca Morelos a 01 de marzo de 2022

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

64 Licenciada Juana Morales Vázquez